


**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
ZACATECAS.**

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha 09 de noviembre de 2012, se recibió en la Oficialía de Partes, escrito firmado por el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, del cual se desprende la solicitud de ratificación de la ciudadana Licenciada Julieta Martínez Villalpando en su cargo de Magistrada del Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes.

RESULTANDO SEGUNDO.- Mediante memorandum número 1162, de fecha 27 de noviembre de 2012, luego de su primera lectura en Sesión Ordinaria del mismo día, el asunto fue turnado a la Comisión Jurisdiccional, dejando a su disposición el expediente, para su análisis, estudio y dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 fracción XXXIV, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, en relación con el 4 fracción XXXII, 128 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, es atribución de esta Legislatura para resolver sobre la petición que presenta el ciudadano Licenciado Juan Antonio Castañeda en la cual somete a la consideración de esta Soberanía Popular, la ratificación en su cargo de Magistrada del Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes a la Licenciada Julieta Martínez Villalpando.



CONSIDERANDO SEGUNDO.- En razón de lo anterior, el Pleno estima que en el presente caso, se debe atender a lo señalado en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, a que la letra dispone:

Artículo 100.

Son facultades y obligaciones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia:

V. Enviar la propuesta de terna para la elección de Magistrado Especializado en Justicia para Adolescentes, a la Legislatura del Estado, para su designación;

XV. Las demás facultades y obligaciones que les señalen esta Constitución y las leyes.

Atendiendo a esta circunstancia, se advierte que dentro de las facultades del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas no está prevista alguna que verse sobre la solicitud de ratificación en su cargo de magistrado del Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes.


CONSIDERANDO TERCERO.- Derivado de lo anterior y en afán de colmar el principio de exhaustividad de sus actos, y del estudio de las facultades del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, con base a lo establecido expresamente en la Ley que rige sus actos y del cual se pudiera derivar esta facultad, se analizó el contenido del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, el cual, para el caso que nos ocupa únicamente señala como atribuciones de ese Pleno lo siguiente:

ARTÍCULO 11

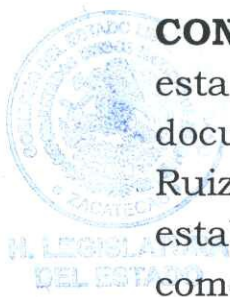
Atribuciones

Corresponde al Tribunal Superior de Justicia en Pleno:

XXXII. Proponer a la Legislatura del Estado, las ternas para el nombramiento de los magistrados que deben integrar los Tribunales de Justicia Electoral, Contencioso Administrativo y Especializado en Justicia para Adolescentes;



CONSIDERANDO CUARTO.- Una vez concluido el estudio anterior, queda claro para el Pleno de esta Soberanía Popular, que el documento presentado en fecha 09 de Noviembre del año en curso no reúne los requisitos establecidos de manera expresa tanto en la Constitución Política del Estado como en las respectivas leyes orgánicas del Poder Judicial como del Poder Legislativo, toda vez que, acorde lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas en su párrafo segundo establece claramente que cualquier persona que ejerza funciones de autoridad sólo deberá hacer lo que el orden jurídico le autoriza, principio legal que en la especie rige tanto al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas como a la propia Legislatura Local, por lo que para el Pleno no es procedente dar trámite al documento en los términos que se solicita; aunado a lo anterior, y toda vez que, el periodo para el que fue nombrada la ciudadana Licenciada Julieta Martínez Villalpando como Magistrada del Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes es de cuatro años contados a partir de que rindió su protesta que para el efecto fue el día quince (15) de Diciembre del año 2008, es claro que el mismo termina el día quince (15) de Diciembre del año en curso, por lo tanto Pleno de esta Representación Popular resuelve, se exhorte al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas a través de su Presidente, con la finalidad de que sea enviada la propuesta de terna para ocupar el cargo de magistrado del Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes a esta Soberanía Popular.



CONSIDERANDO QUINTO.- Derivado de lo anterior, el Pleno de esta Asamblea Legislativa declara la improcedencia del documento presentado por el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, debido a que el mismo carece de las formalidades que establece tanto la Constitución Política del Estado de Zacatecas, como las respectivas leyes orgánicas de los Poderes Judicial y Legislativo, ya que, del mismo se advierte que no se siguió el procedimiento que la Ley de manera expresa señala para el caso concreto, ahora bien, a fin de garantizar las facultades tanto de los Poderes Judicial y Legislativo y aún los derechos de la propia Magistrada propuesta, quien invariablemente podrá ser incluida en la terna en el asunto cuyo estudio nos ocupa, se precisa para los efectos jurídicos a que haya lugar, que con la aprobación del dictamen que dio origen a la presente Resolución en sus términos, no se estaría en el supuesto de que opere de forma tácita una ratificación por parte de este Poder Legislativo, relativo al cargo de magistrada del Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes en favor de la Licenciada Julieta Martínez Villalpando.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con fundamentos además en lo dispuesto por los artículos 94 y 97 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- La H. Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, declara la improcedencia del escrito presentado ante esta Soberanía Popular por el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, en su carácter de Presidente del

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

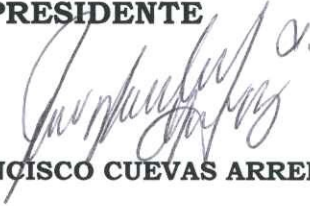
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, en los términos del Considerando Quinto del presente Instrumento Legislativo.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, a través de su Presidente para los efectos del Considerando Cuarto de este Instrumento Legislativo.

TERCERO.- Notifíquese a la ciudadana Licenciada Julieta Martínez Villalpando el presente para los efectos legales que del mismo se derivan.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil doce.

PRESIDENTE



DIP. JUAN FRANCISCO CUEVAS ARREDONDO

SECRETARIA



DIP. LUCÍA DEL PILAR MIRANDA



SECRETARIO



DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA